

dad del actual mercado de trabajo, que rompa la barrera entre la población ocupada y desempleada.

Para ello, el actual modelo de Formación Profesional para el Empleo, en su modalidad de formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados, se configura como un importante instrumento para cualificar profesionalmente a los trabajadores y trabajadoras andaluzas, a la vez que permite que participen en las acciones formativas hasta un cuarenta por ciento de trabajadores desempleados, facilitando así el incremento de la tasa de cobertura para estos trabajadores, que actualmente requieren de un esfuerzo mayor.

A fin de desarrollar este tipo de formación, la Junta de Andalucía subvencionará a diversas entidades entre las que se encuentra la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía, que tiene un especial conocimiento del mercado de trabajo y su evolución, lo que le permite impartir acciones de formación profesional adecuadas a las necesidades de dicho mercado.

Por todo ello, el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, pretende tramitar un Convenio Específico con la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía para la ejecución de un Plan de Formación de carácter Intersectorial en materia de Formación Profesional para el Empleo en la modalidad de formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados por un importe total de ocho millones setecientos treinta y ocho mil ciento setenta y cinco euros (8.738.175,00 €). El objeto de este Convenio es la impartición de 503 acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas ocupadas, con las que se formará a un total de 9.842 trabajadores de toda Andalucía.

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 115.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52 euros).

Por ello, a propuesta del Consejero de Empleo, en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de diciembre de 2011 adopta el siguiente

#### ACUERDO

Primero. Autorizar la concesión de la subvención de ocho millones setecientos treinta y ocho mil ciento setenta y cinco euros (8.738.175,00 €) a la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía que se instrumentará mediante Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Empleo y dicha entidad para la ejecución de un Plan de Formación de carácter Intersectorial en materia de Formación Profesional para el Empleo en la modalidad de formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados.

Segundo. En virtud del artículo 25.1.c) de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011, autorizar el abono, sin justificación previa, de la totalidad del importe de la presente subvención.

Tercero. Se faculta al Consejero de Empleo, en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo para adoptar las Resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 27 de diciembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL RECIO MENÉNDEZ  
Consejero de Empleo

*ACUERDO de 27 de diciembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de subvención mediante convenio de colaboración en materia de Formación Profesional para el Empleo con la Confederación Sindical Comisiones Obreras de Andalucía, para el desarrollo de planes de formación de carácter sectorial dirigido prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el abono de la subvención según lo previsto en el artículo 25.1.c) de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011.*

La Formación Profesional para el Empleo es una de las políticas activas de empleo más eficaz, que tiene como objetivo general ofrecer a la población activa una cualificación profesional concreta vinculada a los actuales requerimientos de mercado laboral mejorando así las oportunidades de acceso al trabajo.

La población activa andaluza ha experimentado en los últimos años un importante crecimiento en el nivel formativo, lo que sin duda ha contribuido al crecimiento de la economía andaluza. Pero, debido a los cambios experimentados por las sociedades de los países desarrollados, motivados por numerosos factores, globalización económica y cultural, profundos cambios sociales, así como la irrupción de nuevas tecnologías que han transformado los medios de producción y de trabajo, se hace necesario que la sociedad andaluza disponga de un capital humano formado adecuadamente. En este sentido, el aprendizaje permanente es considerado como un pilar fundamental de la estrategia de empleo en una economía basada en el conocimiento. El alargamiento de la vida activa del trabajador y el aprendizaje permanente hacen necesaria una visión que integre en sí misma la formación y el empleo en la realidad del actual mercado de trabajo, que rompa la barrera entre la población ocupada y desempleada.

Para ello, el actual modelo de Formación Profesional para el Empleo, en su modalidad de formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados, se configura como un importante instrumento para cualificar profesionalmente a los trabajadores y trabajadoras andaluzas, a la vez que permite que participen en las acciones formativas hasta un cuarenta por ciento de trabajadores desempleados, facilitando así el incremento de la tasa de cobertura para estos trabajadores, que actualmente requieren de un esfuerzo mayor.

A fin de desarrollar este tipo de formación, la Junta de Andalucía subvencionará a diversas entidades entre las que se encuentra la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía, que tiene un especial conocimiento del mercado de trabajo y su evolución, lo que le permite impartir acciones de formación profesional adecuadas a las necesidades de dicho mercado.

Por todo ello, el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, pretende tramitar un Convenio Específico con la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía para la ejecución de Planes de Formación de carácter Sectorial en los Sectores Agrario; Comercio; Construcción e Industrias de otros Minerales no Metálicos; Educación; Hostelería, Turismo y Actividades Recreativas; Imagen Personal; Industria Alimentaria; Intermediación Financiera, Servicios Empresariales y otros Servicios; Madera, Mueble y Corcho, Metal; Pesquera; Sanidad, Servicios Socioculturales y a la Comunidad; Transporte, Mantenimiento de Vehículos y Actividades Anexas, en materia de Formación Profesional para el Empleo en la modalidad de formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados por un importe total de cuatro millones doscientos sesenta y dos mil quinientos diez euros (4.262.510,00 €). El objeto de este Convenio es la impartición de 290 acciones formativas dirigidas prioritariamente a per-

sonas ocupadas, con las que se formará a un total de 6.598 trabajadores de toda Andalucía.

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 115.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52 euros).

Por ello, a propuesta del Consejero de Empleo, en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de diciembre de 2011 adopta el siguiente

#### A C U E R D O

Primero. Autorizar la concesión de una subvención por importe de cuatro millones doscientos sesenta y dos mil quinientos diez euros (4.262.510,00 €) a la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía que se instrumentará mediante Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Empleo y dicha entidad para la ejecución de Planes de Formación de carácter Sectorial en los Sectores Agrario; Comercio; Construcción e Industrias de otros Metales no Ferrosos; Educación; Hostelería, Turismo y Actividades Recreativas; Imagen Personal; Industria Alimentaria; Intermediación Financiera, Servicios Empresariales y otros Servicios; Madera, Mueble y Corcho, Metal; Pesquera; Sanidad, Servicios Socioculturales y a la Comunidad; Transporte, Mantenimiento de Vehículos y Actividades Anexas, en materia de Formación Profesional para el Empleo en la modalidad de formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados.

Segundo. En virtud del artículo 25.1.c) de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011, autorizar el abono, sin justificación previa, de la totalidad del importe de la presente subvención.

Tercero. Se faculta al Consejero de Empleo, en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo para adoptar las Resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 27 de diciembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL RECIO MENÉNDEZ  
Consejero de Empleo

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 28 de diciembre de 2011, por la que se procede al cambio de titularidad en el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres de la entidad Federación de Asociaciones para la Promoción de la Mujer con Discapacidad Luna Andalucía.*

Con fecha 23 de mayo de 2011 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto 154/2011, de 10 de mayo, por el que se regula el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, como desarrollo a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 12/2001, de 26 de noviembre, para la Pro-

moción de la Igualdad de Género en Andalucía. El artículo 4 del citado Decreto determina la composición del Consejo, estableciendo veintiséis vocalías en representación de las organizaciones de mujeres, diez de ellas de ámbito supraprovincial o regional y dieciséis cuyo ámbito de actuación no supere al de una provincia.

Se establece que la elección de estas vocalías se llevará a cabo mediante convocatoria pública, dirigida a las entidades que cumplan con los requisitos establecidos. Dicha convocatoria se realizó por Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 12 de mayo de 2011 (BOJA núm. 99, de 23 de mayo), en la que además de convocar el proceso electoral se establecieron las bases del procedimiento para la elección de las vocalías que, en representación de las organizaciones de mujeres, vendrían a integrar el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.

Una vez convocado el proceso electoral y habiendo resultado elegida como una de las vocalías la Federación de Asociaciones para la Promoción de la Mujer con Discapacidad Luna Andalucía, ésta solicita en el escrito presentado en el registro General del Instituto Andaluz de la Mujer de fecha de 23 de diciembre de 2011 el cambio motivado en cuanto a la titularidad de la persona designada inicialmente por la entidad, por lo que procede en este momento elevar la propuesta definitiva de cambio de titularidad de las representantes de la citada Federación, en el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.

En su virtud, a propuesta de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con la Disposición Final Primera del Decreto 154/2011, de 10 de mayo, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Artículo único. Se procede al cambio de titularidad en la vocalía de la Federación de Asociaciones para la Promoción de la Mujer con Discapacidad Luna Andalucía del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, quedando de la siguiente manera:

- Titular: Doña Rocío Pérez Gómez.
- Suplente: Doña María de los Ángeles Cózar Gutiérrez.

Sevilla, 28 de diciembre de 2011

MICAELA NAVARRO GARZÓN  
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 13 de diciembre de 2011, por la que se prorroga la vigencia de los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Sierra de las Nieves, Sierra de Andújar y Sierras Subbéticas, aprobados por Decreto 344/2003, de 9 de diciembre, Decreto 354/2003, de 16 de diciembre, y Decreto 4/2004, de 13 de enero, respectivamente.*

El Parque Natural Sierras Subbéticas fue declarado por el Decreto 232/1988, de 31 de mayo. Por su parte, los Parques Naturales Sierra de las Nieves y Sierra de Andújar fueron declarados mediante la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de